

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, 10 de noviembre de 2023.
En la fecha paso a la señora Juez el presente asunto, informando que la demandada allegó petición. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 2384

Radicación: 19001-31-10-002-1996-00891-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Cesar Andrés Segura Moreno
Demandado: Yenny Lorena Sandoval

Noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que la demandada YENNY LORENA SANDOVAL, mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado, solicita se oficie a la Registraduría del municipio del Tambo Cauca, para que inscriba la sentencia de divorcio No. 153 del mes de agosto de 1996 en su registro Civil de nacimiento.¹

Revisado el proceso se tiene que mediante sentencia No. 153 de fecha 01 de agosto de 1996², el Despacho decretó el divorcio de los cónyuges CESAR ANDRES SEGURA MORENO Y YENNY LORENA SANDOVAL IDROBO, y por consiguiente la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico que contrajeron el día 21 de julio de 1990, en la Iglesia del Perpetuo Socorro de esta ciudad. En consecuencia, se declaró disuelta la sociedad conyugal conformada por los consortes divorciados y su posterior liquidación por los medios que dispuso la ley, y se dio por terminada la vida en común entre ellos.

Ahora bien, en la providencia precitada en su numeral 8° se dispuso: *“Inscríbase el presente fallo en el folio del registro civil de matrimonio de los divorciados, para lo cual, a su costa, expídanse las copias pertinentes y remítanse a la Notaria Segunda del Círculo de Popayán, para su registro respectivo.”*

Expuesto lo anterior, y verificadas las actuaciones, se evidencia que en la mentada sentencia no se ordenó por parte de este juzgado inscribir en los registros civiles de nacimiento de los cónyuges divorciados la sentencia No. 153 del 01 de agosto de 1996, de conformidad con el decreto 1260 de 1970, por lo cual procede la petición elevada, debiendo ordenarse inscribir el mentado fallo en los registros civiles de nacimiento de los señores YENNY LORENA SANDOVAL Y CESAR ANDRÉS SEGURA MORENO.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

¹ Folio 30 del expediente físico

² Folio 23

D I S P O N E:

PRIMERO: INSCRIBASE el presente fallo en el registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges divorciados, para lo cual librese las comunicaciones pertinentes por Secretaría. **OFICIESE.**

SEGUNDO: Verificado lo anterior, **REGRESE** el expediente al archivo respectivo dentro de los asuntos de su clase, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación en el libro correspondiente y en el sistema de información judicial “*Siglo XXI*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica
por estado No.189 del día
14/11/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27dceff39c39dcf9f107195b4c7f003f63e6e9fa64e385c2f9e36dbaaa074e83**

Documento generado en 11/11/2023 04:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>